

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2525  
4 de Diciembre del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM No. 9085 del 9 de octubre del 2104, Distrimarpez SAS solicitó ante esta Corporación permiso de vertimientos de aguas residuales de la actividad piscícola en tierra que se adelanta en el lote 1 y 2 ubicados en la Vereda el Juncal en el Municipio de Palermo Departamento del Huila.

Mediante Auto No. 177 del 16 de octubre del 2014, la Dirección Territorial Norte inicio el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales a al Quebrada la Sucia requerido por Distrimarpez SAS.

El señor Oscar Mauricio Charry Santos como representante legal de Distrimarpez SAS se notifico personalmente del auto de inicio de trámite el día 20 de octubre del 2014.

Que a través de oficio radicado en la CAM el 20 de octubre del 2014 bajo consecutivo No. 9394 se allego el comprobante de ingreso No.29911 en el que se cancelaron los costos de evaluación y seguimientos liquidados en el auto de inicio de tramite.

Mediante radicado CAM 9474 del 21 de octubre de 2014, el interesado allega la publicación en el diario la Nacion del *hace saber* del proceso del permiso de vertimiento, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del tramite.

El 22 de octubre del 2014, la Secretaria de la Dirección territorial Norte realiza constancia de publicación del *hace saber*.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 177 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 14 de noviembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 1814 del 24 de noviembre del 2014, exponiendo:

**a) "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*El proyecto piscícola de estanques en tierra se construye en los lotes uno y dos El Juncal en la vereda Juncal del municipio de Palermo, colindando al norte con JOSE EDIL BERNAL, sur Alfonso MEDINA, ORIENTE JOSE y occidente con el canal principal Usojuncal y la Empresa comunitaria Santa fe en la coordenada E:858814 y N: 804180; el uso del suelo de los predios es RURAL según lo establecido en el Plan de ordenamiento territorial de Palermo; estos lotes estaban destinados al cultivos de arroz por lo que el cambio a lagos para uso piscícola no afecto ningún ninguna área forestal*

*Como descripción general se encuentra:*

- a) *El predio El uso del suelo para el predio denominado "Lote Uno El Juncal y Lote Dos El Juncal" de propiedad de la sociedad Distrimarpez SAS- Nit 900414861 – 7, con numero de Matricula 20047536 y 20047535; según lo establecido en el POT según Acuerdo Nro 014 de 2013 por medio del cual se adopta la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Palermo Huila; los lotes se encuentran en uso de suelo rural, concernientes a los usos del suelo permitidos en esta zona, según lo certifica el secretario de Planeacion municipal e infraestructura de Palermo Huila Arq ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO.*



*Imagen 1: Ubicación del proyecto en la vereda El Juncal*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- b) El proyecto piscícola de Distrimarpez, desarrollara labores de engorde en un Sistema en Policultivo, la principal especie a engordar es la Tilapia roja y plateada: este es un pez de origen africano, con gran adaptación a climas cálidos especialmente entre 24 y 30 °C; gran tolerancia a la deficiencia de oxígeno, al manejo en altas densidades, a la manipulación y a condiciones adversas en general. Se desarrolla muy bien tanto con alimento natural o con alimentos concentrados.
- c) En cuanto a los estanques, el proyecto aprovecha la topografía del predio, reutilizando el agua que se utiliza en cada lago para pasar al siguiente, de tal forma que se desarrolla en serie, como se muestra en la imagen 1.

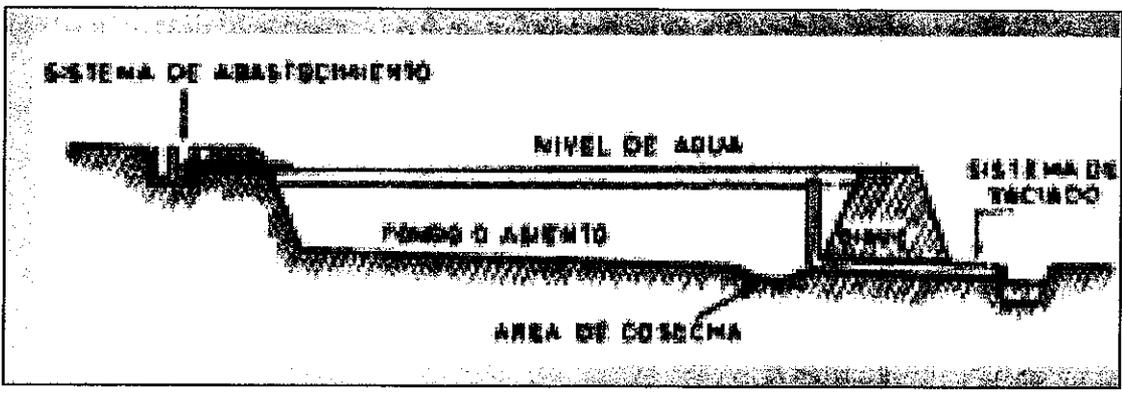


Figura 1: Sistema de abastecimiento del agua para cada lago.

- d) En total son 6 lagos de diferentes áreas, Lago 1 = 63000 m<sup>2</sup>; Lago 2 = 7340,96; Lago 3 = 21050,53; Lago 4 = 10099,32 m<sup>2</sup>; Lago 5 = 33565,54; Lago 6 = 30648,22 y un reservorio para recircular el agua con un área de 9368,84 m<sup>2</sup> para un total en espejo de agua de 175073,41 metros cuadrados, las profundidades de lagos oscilan entre 2 y 3 metros de profundidad, en la actualidad está en construcción los lagos Nros 1, 2 y 3.

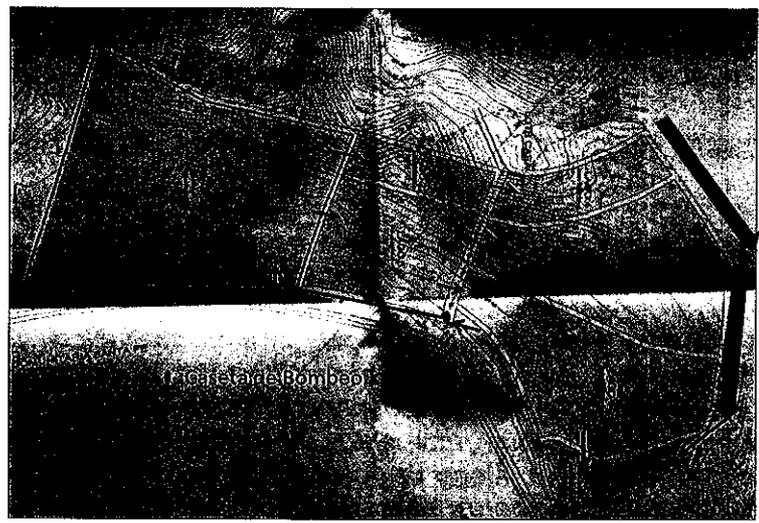


Imagen de los lagos en construcción del proyecto piscícola Distrimarpez

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

e) Como labores diarias, se tiene la observación de estanques, la verificación de la calidad, retiro de sobra nadantes, alimentación de peces, control de depredadores, llevar datos de registros de producción y control de mortalidad

**f) Infraestructura del sistema de tratamiento**

El sistema de tratamiento de las aguas residuales de los procesos antes mencionados se componen de las siguientes unidades de tratamiento:

- ⇒ Decantación en cada una de las lagunas, teniendo en cuenta que cada laguna tiene un proceso de remoción de sólidos suspendidos y lodos
- ⇒ Cajilla de inspección y entrada la laguna de sedimentación y facultativa
- ⇒ Laguna de sedimentación y facultativa, que se compone diques, fondo, manejo de lodos (cajilla) y sistema de vaciado. (ver figura 3)

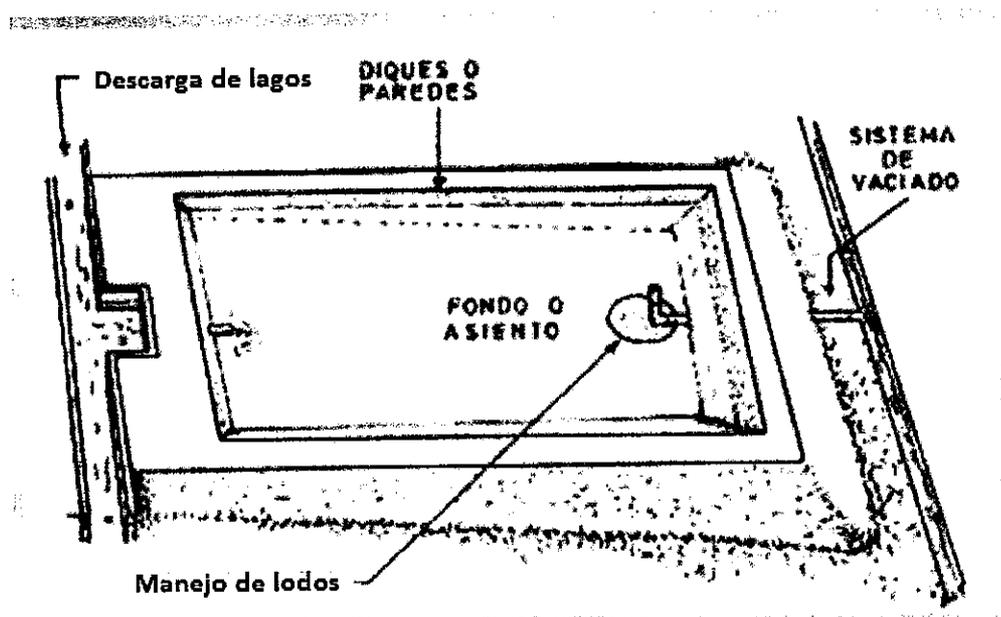


Figura 3: planta de laguna facultativa y sistema de vaciado

Lecho de secado de lodos: recolección y deshidratación de lodos generados en el proceso

g) La frecuencia del vertimiento, por la conveniencia en el uso del agua se realizara un manejo adecuado de los vertimientos del Proyecto piscícola debido a que se proyecta el reusó de las aguas enmarcado en la construcción de un lago o reservorio para recircular el agua con un área de 9368,84 m<sup>2</sup> y un volumen de almacenamiento de 23422,1 metro cubico; esta agua será bombeada constantemente al lago 1 para generar el recambio de los lagos, por lo tanto se proyecta que en algún momento el vertimiento sobre una fuente hídrica denominada La Sucia, luego de realizado el tratamiento y que el agua sea apta para la fuente; sin embargo se proyecta una un vertimiento intermitente con una

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

frecuencia de 8 días al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día; en un caudal promedio de 1.5 litros por segundo durante la actividad.

### **EVALUACION DE LA INFORMACION ALLEGADA**

- a. Se proyecta con este sistema de tratamiento una remoción del 90% de la carga contaminante que corresponde a DBO5 y SST y 0% para grasas y aceites.
- b. La captación del agua para el proyecto piscícola se realizara del distrito de Riego El Juncal, correspondiente a los dos derechos de agua que tienen establecidos los lotes denominado "Lote Uno El Juncal y Lote Dos El Juncal" de propiedad de la sociedad Distrimarpez SAS- Nit 900414861 – 7, con numero de Matricula 20047536 y 20047535.
- c. Para el vertimiento se establece recambios del 100% diario en el lago numero 1, pero atraves del bombeo que se realizara del reservorio y por topografía se hara un recambio del 3% del volumen por cada lago
- d. Evaluación Ambiental Del Vertimiento

Se emplea el método Arboleda para la evaluación de impactos ambientales encontrando que el tratamiento de las aguas residuales debe verse dentro de un contexto integral del manejo del recurso hídrico en donde se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Ahorro y uso eficiente del agua, buscando racionalizar el consumo y donde sea posible y económicamente viable, reutilizando el recurso hídrico.
- Uso de tecnologías limpias, buscando minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
- Los lodos generados en el sistema de tratamiento, específicamente en los Tanque de quietamiento, los lodos podrán extraerse manualmente y ser evacuados realizando zanjas de 0,60mx0,60mx0,60m adicionando cal previamente y tapándolas con el material de subbase; o extraerse por bombeo y ser transportados al sitio de tratamiento y disposición final de estos. También pueden ser succionados con motobombas o equipos especiales directamente de los estanques.
- Estos subproductos pueden ser dispuestos en forma adecuada, realizado por profesionales expertos en manejo de este tipo de desechos, bajo los lineamientos que para ese momento establezca la normatividad ambiental vigente y preferiblemente bajo la supervisión de organismos de control tales como la CAM o las oficinas de saneamiento ambiental adscritas a los institutos o servicios de salud locales.
- Se contara con personal contratado para la actividad de limpieza y mantenimiento del sistema, teniendo en cuenta la frecuencia que técnicamente se determina para la misma, igualmente se incluire la disposición final de los mismos, mediante técnicas de deshidratación física en lechos de secado establecido para este fin y/o enterramiento de los mismos o combinación con otros productos de uso agrícola para su posterior aplicación como abono o mejorador de suelos.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

*e. Evaluación del Plan de gestión del riesgo del vertimiento*

*se identifica las amenazas al vertimiento de origen natural, técnico y social; identificando el riesgo de amenaza de tipo tecnológico como el de mayor riesgo (derrame de aguas residuales, incendios y fallas estructurales), igualmente cuenta con :*

- ⇒ el proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento;*
- ⇒ el proceso de manejo del desastre, en torno a la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación postdesastre y ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.*
- ⇒ Sistema de seguimiento y evaluación del Plan*
- ⇒ Divulgación del plan*
- ⇒ Actualización y vigencia del plan*

**CONCEPTO TÉCNICO**

*Realizada la evaluación en campo y los documentos aportados para el manejo del vertimiento de las aguas residuales de piscicultura en estanques en tierra ubicado en el Lote Uno El Juncal y Lote Dos El Juncal” con numero de Matricula 20047536 y 20047535 de propiedad de la sociedad Distrimarpez SAS- Nit 900414861 – 7, en la vereda Juncal del municipio de Palermo, se conceptúa que es viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos a **OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS** identificado con C.C No 79.595.367, actuando como representante legal de Distrimarpez SAS- Nit 900414861 - 7, en una frecuencia de 8 días al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día; en un caudal promedio de 1.5 litros por segundo durante la actividad; el vertimiento se descargara sobre la Quebrada La Sucia.*

*El concepto tiene en cuenta el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente y teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún tipo de vertimiento hasta el momento y se requiere de una caracterización de las aguas residuales procedentes de la actividad de procesamiento del pescado, se debe en un término no superior a 6 meses realizar un monitoreo de las aguas residuales tanto a la entrada como a la salida del sistema para verificar la eficiencia real del sistema de tratamiento, esta caracterización de aguas se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM y con un laboratorio certificado por el IDEAM.*

- ⇒ El permiso de vertimiento queda sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012*

**b) RECOMENDACIONES**

*Realizar seguimientos en un término no superior a un (1) año para verificar el estado de funcionamiento de la planta...”*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de Vertimientos provenientes de la actividad de piscicultura en estanques en tierra, a DISTRIMARPEZ S.A.S Nit 900414861-7 cuyo representante legal es el señor OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.595.367, a la Quebrada la Sucia en una frecuencia de 8 días al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día, en un caudal promedio de 1,5 L/s durante la actividad, la cual se desarrollara en los predios denominados lote numero uno y lote numero dos identificados con matricula inmobiliaria No. 200-47535 y 200-47536 respectivamente, ubicados en la Vereda Juncal del Municipio de Palermo (H).

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

**ARTICULO TERCERO:** El beneficiario de este permiso de vertimientos deberá realizaren un termino de 6 meses una vez notificado, un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad de piscicultura en estanques en tierra, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 o de la norma que la modifique. El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema de tratamiento en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del monitoreo.

**PARAGRAFO.-** El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM según lo estipulado por la Resolución 0176 de 2003.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los sedimentos almacenados en el sistema de tratamiento con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de tratamiento Estos lodos deben ser tratados por

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.** Aprobar el plan de gestión del riesgo para el vertimiento generado por su actividad de piscicultura en estanques en tierra que se realiza en los predios denominados lote numero uno y lote numero dos ubicados en la Vereda Juncal del Municipio de Palermo (H) y las medidas de mitigación de la evaluación ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Empresa DISTRIMARPEZ S.A.S descarga sus vertimientos sobre una fuente hídrica superficial y de acuerdo al Decreto 2667 del 2012, por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos líquidos puntuales esta obligada a pagar los costos de las tasas retributivas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, al año siguiente de la publicación en la Gaceta ambiental de la CAM, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

**ARTICULO OCTAVO.** Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a Distrimarpez SAS, mediante acto administrativo u oficio.

**ARTICULO NOVENO.** El beneficiario del presente permiso de vertimientos deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento que se realizaran anualmente, los cuales serán requeridos mediante oficio.

**ARTICULO DECIMO.** En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos Distrimarpez S.A.S seguirá lo ordenado por el articulo 50 del Decreto 3930 de 2010

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

**PARAGRAFO.-** Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS representante legal de DISTRIMARPEZ S.A.S, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-177-2014  
Proyecto: StefaniaJC